

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 512.-**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Constitución de la República y en el Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, **ACUERDA:** Delegar a la señora [REDACTED], Gerente Financiero Institucional de esta Presidencia, para que pueda suscribir Convenios con las Instituciones de Nivel Superior legalmente autorizadas en el país, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y cooperación que faciliten los procesos académicos y administrativos de los estudiantes becados por la Presidencia de la República, en el marco del **“Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior”**; así como otros documentos relacionados a dichos Convenios.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**